

DAÑADORES PRECOCES



vez será de 5 á 25 pesetas, por la segunda de 25 á 50 y por la tercera de 50 á 100, siempre en papel de pagos.

Art. 49. El insolvente en el pago de esta multa sufrirá un día de arresto por cada 2 pesetas y 50 céntimos que deje de satisfacer.

Art. 50. El que entrando en propiedad ajena sin permiso del dueño sea cogido infraganti con lazos, hurones ú otros ardidés para destruir la caza, será considerado como dañador, y entregado á los tribunales ordinarios para que le castiguen con arreglo al artículo 530 del Código Penal.

Art. 51. Toda persona que destruya los nidos de perdices y los demás de caza menor, será condenada en juicio de faltas á pagar de 5 á 10 pesetas por primera vez, de 10 á 20 pesetas la segunda y de 20 á 40 la tercera. El que en tiempo de veda destruya los nidos de las aves que el reglamento especial considere útiles á la agricultura, será castigado por primera vez con una multa de 1 á 5 pesetas, la segunda de 5 á 10 y la tercera de 10 á 20.

Art. 52. El que por más de tercera vez infrinja las disposiciones de esta ley será considerado reo de daño, y entregado á los Tribunales para que como tal se le juzgue.

Art. 53. Los padres, representantes legales y amos de los infractores serán responsables civil y subsidiariamente por infracciones que cometan sus hijos, criados ó personas que estén bajo su poder.

Art. 54. La acción para perseguir las infracciones de la presente ley prescribe á los dos meses de haberlas cometido.

En las Antillas rige la ley de caza promulgada en 31 de julio de 1884, que es la de 10 de enero de 1879 reformada. En aquellas posesiones se fija la veda desde los meses de marzo á octubre. El aura, la caira, la lechuza, la signapa, el sijú coco ó cotundo y el sijú plata-nero de Cuba, así como el falcón, el mucoro real, dicho también mucoro de sabana; mucoro de melón, coruja y llorona de Puerto Rico, como aves benéficas; no podrán ser muertas en ningún tiempo. Durante dos años á partir de la fecha de la ley de caza se prohibió en absoluto la caza de las demás aves útiles que se fijaron en una relación que acompañaba la ley.

El artículo 31 establece que la veda fijada para la caza menor comprende también la mayor.

Con el fin de aumentar la cría del venado, se prohibe en absoluto su caza durante dos años, á contar desde la fecha de la ley citada. En lo sucesivo sólo podrán cazarse los que cuenten más de un año de edad.

La legislación de caza de otros países escaso interés

ofrece á nuestros lectores, pues no tiene otras variantes que las naturales de la diversidad de la fauna y del tiempo de la veda.

Sus principios son los mismos, á corta diferencia, basados en la equidad, en la justicia, y en la naturaleza de la caza. Sería, pues, alargar inútilmente esta obra, y es ya sobrado larga la jornada recorrida.

Párrafo aparte merece la veda.

La veda es el martirio del mal cazador y del furtivo.

La abstención de cazar durante varios meses del año, época de la preñez y de los amores de las especies venatorias, es una necesidad proclamada por todas las legislaciones y acatada rigurosamente por todos los discípulos de San Huberto.

La falta de respeto de la veda produce la extinción rápida de perdices y conejos en muchas comarcas de España.

Pero lo prohibido es lo deseado; ¡y cuántas veces en nuestras expediciones á través de los campos, apoyados en el nudoso bastón de campesino, hemos echado melancólicas y tristes miradas á las liebres y conejos que daban saltos por entre matas y abrojos! De repente á nuestras espaldas sonaba un tiro que repercutía en las soledades y que nos llenaba de indignación y sobresalto. Era un cazador furtivo, que cautelosamente y como vil ladrón se apoderaba de una pieza de caza.

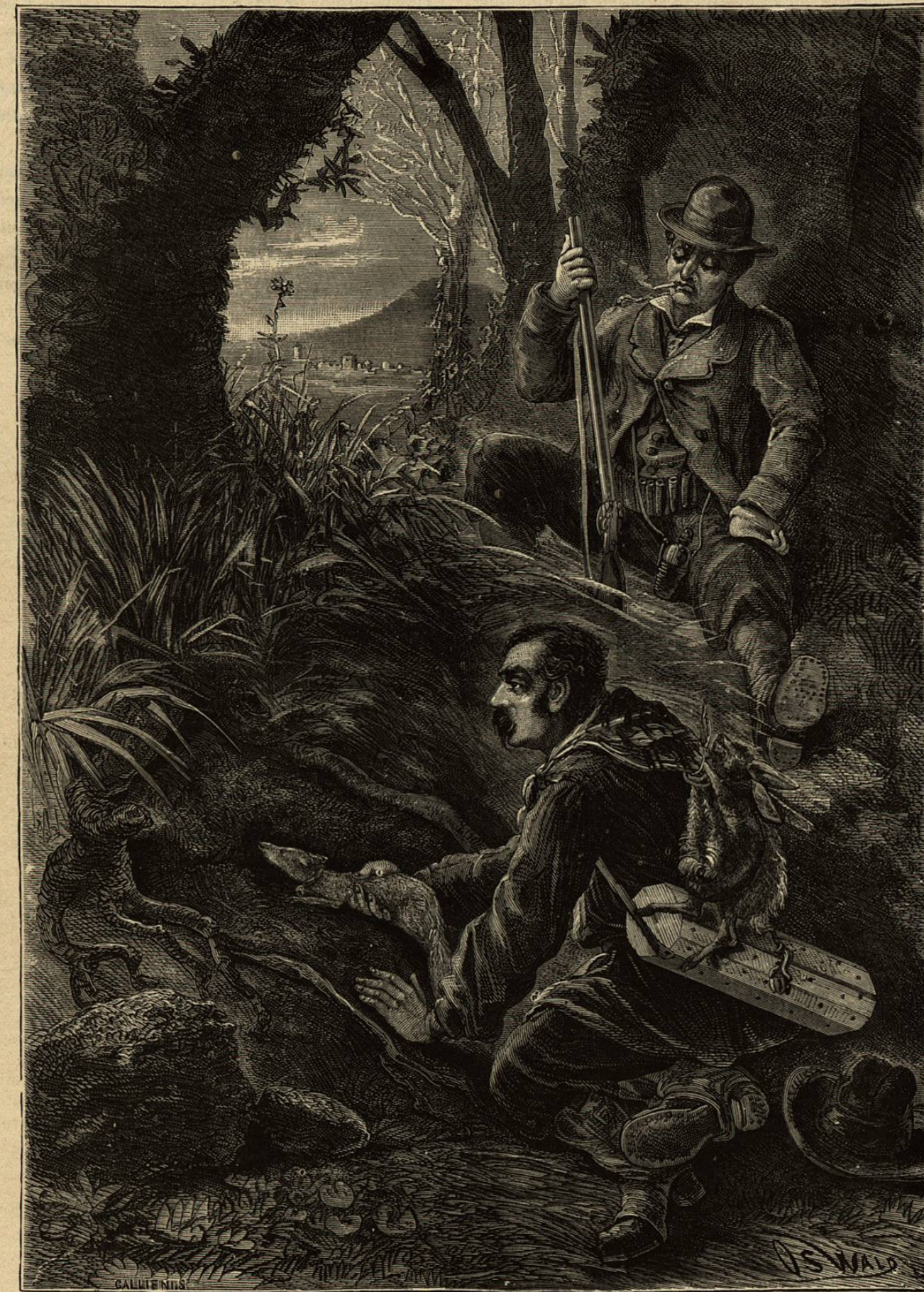
Las aficiones venatorias no son sólo el incentivo de las transgresiones de la ley. La gula es el demonio tentador que ofrece buenos precios de la pieza de caza en época de veda.

El braconier, el cazador furtivo, estos tipos tantas veces pintados por el pincel, ó retratados con el lápiz y la pluma, robinsones que merodean en los bosques, seres especiales y que viven fuera de la vida social; son los sempiternos transgresores de las leyes de caza.

En nuestra obra hemos publicado más de un grabado alusivo á la época de veda. Las liebres y conejos parece como que conocen la inmunidad que gozan en el tiempo de la veda; y en ciertas comarcas vigiladas por el tricornio del gendarme ó del guardia civil, retozan perezosamente ó brincan y saltan á los pies del cazador.

En Francia y en España, las sociedades de caza son celosos vigilantes de la veda; y no sólo contribuyen á que se respete la ley con denuncias, sino que también galardonando á los guardias públicos y privados.

La época de la veda es de recogimiento, y el cazador ha de aguardar la apertura de caza, recreando el ánimo con la deleitación de los recuerdos y de futuras halagüeñas esperanzas.



CAZA DE CONEJOS CON HURÓN



Los centros venatorios son el punto de reunión donde el cazador puede esparcir el ánimo y consolarse mutuamente de la forzada inacción.

Durante la época del descanso, los venadores dan sosiego á los brazos y á las piernas, pero sueltan la lengua y son de oír la serie de narraciones venatorias y los detalles con que esmaltan las más estupendas aventuras.

*Mentir como un cazador*, dice el adagio: exageraciones, más que mentiras, que estereotipan la sonrisa en los labios y alborozan los corazones, y que no causan ningún daño.

¡Dichosos mil veces los placeres venatorios, que son higiénicos para el alma y para el cuerpo! El sol, el

aire, el aroma de los campos, curte el cuerpo y sana los pulmones; el alejamiento de las ciudades del mundo, de las farsas sociales, de las inquietudes de cada día, alejan de nuestra mente y de nuestras almas las inmensas pesadumbres que nos rinden y agobian.

Los esparcimientos venatorios han sido el solaz de nuestra juventud; y en la edad madura en que escribimos estas líneas, las lecturas ó conversaciones venatorias son nuestro mayor encanto y delicia.

Los devotos de San Huberto debemos ser exigentes y fieles cumplidores de las prescripciones de la veda.

Guerra, pues, sin cuartel á los cazadores furtivos y á los malos venadores.

